EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

OSASUN SAILA
Garapen eta Lankidetza
Sanitarioko Sailburuordetza
Laguntza Kabineteko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
Viceconsejería de Desarrollo
y Cooperación Sanitaria
Dirección de Gabinete de Apoyo

DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PLAZOS MÁXIMOS DE ESPERA PARA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PROGRAMADAS

El Consejo de Gobierno ha aprobado el decreto por el que se establecen los plazos máximos de acceso a procedimientos quirúrgicos programados y no urgentes a cargo del Sistema Sanitario de Euskadi. El objetivo del decreto es garantizar al usuario unos plazos máximos de respuesta quirúrgica que, de ser excedidos, habilitarán a éste a recurrir a otros medios sanitarios con el fin de no demorar el tratamiento que precise, todo ello a cargo de la Administración pública.

Los plazos de garantía para la realización del procedimiento quirúrgico prescrito no podrán superar los 30 días naturales para cirugía oncológica, 90 días para cirugía cardiaca y 180 días para otros procedimientos quirúrgicos.

El cómputo del plazo de garantía se iniciará cuando sea cumplimentada la hoja de solicitud de intervención quirúrgica del hospital en que haya de practicarse la intervención. Dicha hoja, donde se hará constar la fecha de su cumplimentación, será inscrita en el registro existente en el sistema de gestión de lista de espera del hospital en el plazo de 24 horas hábiles.

Transcurridos los plazos de respuesta establecidos en el decreto, el paciente podrá solicitar autorización para recibir atención en otro centro sanitario. Esta solicitud, dirigida al Departamento de Sanidad, podrá ser presentada en el hospital en el que se encuentre en situación de espera de intervención quirúrgica o en el centro de salud asignado al paciente. Por su parte, el hospital deberá remitir al Departamento de Sanidad un informe de la Dirección Médica donde se indiquen las circunstancias relativas a la situación de espera que afecta al paciente. La resolución del Departamento deberá ser dictada en un plazo máximo de 20 días. Si transcurre dicho plazo sin contestar, se entenderá estimada la solicitud y el paciente quedará habilitado a acudir a otro centro sanitario de su elección dentro de la oferta sanitaria existente en Euskadi.

El Departamento de Sanidad abonará directamente los gastos de la intervención quirúrgica en caso de que la misma se practique en el centro sanitario al que se le hubiera derivado. En el caso de que el o la paciente haya abonado previamente el importe, se le reintegrará el mismo, siendo la cuantía del reintegro la correspondiente a los importes establecidos en la normativa vigente de tarifas aplicables a los conciertos de asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al Sistema Sanitario de Euskadi.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945 01 91 79 – Fax 945 01 93 01 – E-mail: jgamarra-san@ej-gv.es

A los efectos del cómputo de los plazos de garantía que establece el decreto, se reconocerán los tiempos de espera para intervenciones quirúrgicas que se hallen consumidos a la fecha de entrada en vigor de dicho decreto. El decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2006